



CONSTANCIA: El término de quince (15) días contados a partir del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores BEATRIZ ELENA CASTRILLON RAMIREZ y JUAN ALBERTO VELEZ VALENCIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, transcurrió los días 4- 5- 6- 7- 8 - 18 - 19 - 20 - 21 22- 25 - 26 - 27 - 28 y 29 de abril y no compareció ninguna persona a estar a derecho dentro del proceso.- INHABILES: 2- 3 de abril, del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa y 23- 24 y 30 de abril y 1 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dos (2) de dos mil veintidós (2021). Rad. 2021/0322

Teniendo en cuenta que en el libelo de demanda se manifestó por parte de la apoderada de la demandante que el inventario de bienes de la sociedad conyugal corresponde a CERO (o) ACTIVOS y CERO (0) PASIVOS y respecto de ellos indicó el demandado cuando se le notificó el auto admisorio de la demanda de divorcio que no adquirieron bienes; considerando el Despacho que no es necesario realizar diligencia de inventarios y avalúos ni trabajo de partición, de modo que, una vez en firme el presente auto pasará el proceso a Despacho para emitir la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2505a77362e9ee6ab52d6854f3baf456db3fb37ce0d63192cbc1af2fcc1214cc**
Documento generado en 02/05/2022 10:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>